



Procedimiento para la adscripción Voluntaria al Proceso Colectivo

El periodo de adscripción voluntaria se iniciará el día 16 de febrero de 2024 a las 15:00 y terminará el 20 de febrero de 2024 a las 17.00h

En el marco de la negociación del proceso colectivo que se está llevando a cabo en doValue, en el día de hoy se han alcanzado dos preacuerdos relevantes que ponemos en conocimiento:

(i) Condiciones: La indemnización a abonar a las personas trabajadoras afectadas por el proceso colectivo, será una cantidad bruta -con las exenciones fiscalmente procedentes- correspondiente a **30 días de salario por año de servicio con un máximo de 20 mensualidades.**

Adicionalmente, en su caso, se aplicarán los siguientes lineales por tiempo de servicio efectivo y antigüedad:

a) Lineal por tiempo de servicio efectivo (antigüedad) en la Empresa:

Las personas trabajadoras que, a fecha de extinción de su contrato de trabajo, hayan cumplido el siguiente número de años de servicio efectivo en la Empresa,, percibirán los siguientes lineales por antigüedad:

Lineales antigüedad (cantidades brutas)

0 a 4 años menos un día	2.000,00 €
De 4 años a 6 años menos un día	4.500,00 €
De 6 años a 8 años menos un día	6.500,00 €
A partir de 8 años	9.000,00 €

b) Lineal por edad:

A los trabajadores que, a fecha 26 de enero de 2024 tengan la edad comprendida entre los **50 años y los 55 años de edad**, menos un día, se les abonará el siguiente lineal:

- a) Si tienen menos de cinco años de servicio efectivo cumplidos en la Empresa, 8.000 euros brutos; y
- b) Si tienen cinco o más años de servicio efectivo cumplidos en la Empresa, 10.000 euros brutos.

c) Colectivo de 55 años, o más, de edad:

A este colectivo de personas trabajadoras, la Empresa abonará el importe de las cuotas del correspondiente convenio especial con la Seguridad Social hasta la fecha en la que, las personas trabajadoras de 55 años o más a la fecha de extinción de sus contratos de trabajo, alcancen los 63 años de edad de conformidad con lo previsto en el artículo 51.9 del ET y en la Disposición Adicional 13ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Adicionalmente, se les abonará un importe de 1.000 euros brutos por año hasta el año en que cumplan 63 años.

Ejemplo: la persona trabajadora que a 26 de enero de 2024 tenga 55 años recibirá 1.000 euros al año hasta que cumpla 63 años. Por tanto, se le abonará a la extinción de su contrato de trabajo un importe de 8.000 euros.

(ii) Voluntariedad: Para mitigar en la medida de lo posible los efectos de este proceso colectivo, las personas trabajadoras podrán presentarse voluntarias para que sus contratos se extingan a través del siguiente procedimiento:

- a) No podrán presentarse al proceso los Portfolio Managers, Portfolio Analysts, Legal Loan Managers (Letrados), Auditoría Interna y posiciones únicas, críticas y/o claves cuyo conocimiento y competencias no sea posible sustituir dentro de la plantilla actual o bien si se trata de puestos que, de carecer de los mismos, la Empresa tuviera que acudir al mercado a contratarlos.
- b) Las personas trabajadoras que deseen trasladar su solicitud de inclusión voluntaria en el despido colectivo deberán dirigir un correo electrónico a

beatriz.delarua@dovalue.es y a.gutierrez.ancillo@dovalue.es antes del día 20 de febrero de 2024 a las 17:00 horas.

- c) *La voluntariedad está supeditada a la aceptación de doValue, que se reserva el derecho a denegarla de forma razonada cuando lo considere adecuado para la organización del trabajo o carezca de sentido su aceptación.*
- d) *Una vez aceptada por parte de la Empresa la solicitud de adscripción voluntaria, la adscripción de la persona trabajadora devendrá irrevocable por parte de esta.*
- e) *La persona trabajadora aceptará que mediante la solicitud de adscripción voluntaria otorga su consentimiento para que sus datos de antigüedad, salarios y fecha de nacimiento sean aportados a la Comisión Representativa de Trabajadores y a la Mesa Negociadora para su uso en el desarrollo del proceso de negociación del despido colectivo (cálculos de costes del ERE, cálculos indemnizatorios, referencia en la negociación, etc.)”.*